



Florencia Caquetá, enero 27 de 2021

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARLEIDY MARTINEZ MELO
DEMANDADO	ORLANDO PEREZ PARDO
RADICADO	18001-41-05-001-2020-00087-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°032.-

Se encuentra a Despacho el asunto de la referencia, para resolver recurso de reposición formulado por el doctor DANIEL FELIPE BUSTOS RODRIGUEZ, quien fue designado como curador ad-litem del señor ORLANDO PEREZ PARDO.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El recurrente funda su inconformidad contra el Auto Interlocutorio N° 002 del 12 de enero de 2021, por medio de la cual se niega la justificación elevada para no ejercer como Curador Ad Litem, manifestando que para la fecha en que fue designado como Curador Ad Litem se encontraba actuando en tres procesos como Defensor de Oficio, de los cuales, ya fue relevado de uno que se tramitaba ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Caquetá, manifiesta que tiene tres designaciones de los juzgados de familia y que actualmente actúa en cinco procesos en dicha calidad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Entra el despacho a estudiar el caso en concreto, indicando que la reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros para intervenir dentro de un proceso para restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que esta fue alterada por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales o por inobservancia de las mismas.

Este medio de impugnación requiere de unos requisitos de viabilidad para asegurar que sea resuelto, tales como capacidad y oportunidad para interponerlo, procedencia del recurso y sustentación del mismo.

En el caso sub-júdice, se observa que el mismo es presentado en forma extemporánea, el 25 de enero de 2021, teniendo en cuenta que el auto atacado se expidió el 12 de enero de 2021, fue notificado en estado del 13 de enero y, por tanto, el término para recurrir en reposición venció el 15 de enero de 2021, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo, máxime cuando los pantallazos que allega el recurrente sobre presuntas anomalías para acceder a la página de la rama judicial son del 22 y 24 de enero de 2021, según las fechas de visualización en ellas impresas, es decir, corresponden a días más allá del vencimiento del término para recurrir.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

DISPONE

PRIMERO: Negar el recurso de reposición deprecado y en consecuencia, confirmar el auto interlocutorio 002 de fecha 12 de enero de 2021.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
JUEZ

Firmado Por:

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d68dfd3156917c7c842ff8e3a826d6a9c3e5f1873e9ff47f1b64b1458f1198a

Documento generado en 27/01/2021 03:40:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Florencia, enero 27 de 2021

ASUNTO	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	MARÍA CAMILA CABRERA SÁNCHEZ
RADICADO	18001-41-05-001-2020-90003-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 031

Vista constancia secretarial que antecede, según la cual la señora MARÍA CAMILA CABRERA SÁNCHEZ solicita el amparo de pobreza indicando que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los gastos que demande el trámite de un proceso ni la representación judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia-Caquetá;

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer el amparo de pobreza a la señora MARÍA CAMILA CABRERA SÁNCHEZ.

SEGUNDO: Oficiar a la Defensoría del Pueblo para lo pertinente, de no ser posible la designación de un abogado de la defensoría del pueblo, se oficiará al Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía para que designe un estudiante.

TERCERO: Comunicar por el medio más expedito esta decisión a la solicitante. Déjese la constancia del caso en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

JUEZ

Firmado Por:

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA - CAQUETÁ
PALACIO DE JUSTICIA- CUARTO PISO

Código de verificación:

9f4fa45e5f71213d77a8444f19cd9fbc0ee62cf92bae89a1f4c43a98ba9fdc75

Documento generado en 27/01/2021 03:40:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>